



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En abril de 1995, se aprobó por mayoría la ley n° 2875, por la cual en su artículo 1°, se autorizó al Ejecutivo Provincial a garantizar, afectando los recursos de la Coparticipación Federal de Impuesto, ley n° 23.548 o el régimen que lo sustituya, los créditos internacionales refinanciados por la Empresa Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), para el financiamiento del proyecto de construcción, instalación y explotación comercial de una planta de producción de Carbonato de Sodio por el proceso SOLVAY, ubicada en Punta Delgado en San Antonio Oeste.

En su momento se había entablado una controversia por los sucesivos incumplimientos de la empresa con la fecha de puesta en marcha del proyecto, lo que motivó la caída de la promoción y como consecuencia de los avales nacionales para este proyecto.

Producto de distintas instancias administrativas se logró prorrogar la puesta en marcha del proyecto, previéndose para mayo del 98, con lo cual la Nación normaliza el tema de promoción y avales.

Ante estas circunstancias consideramos que no es necesario mantener la vigencia de la ley n° 2875.

Más aún cuando el Ministro de Economía de la provincia ha confirmado que dicha situación esta regularizada.

Por ello:

AUTOR: Carlos A. Larreguy



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Deróguese en todos sus términos la ley n 2875.

Artículo 2°.- De forma.